



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 3 de diciembre de 1996. — Número 242

Página 7.277

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 22 de noviembre de 1996 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de ayudas al personal de la Consejería para el reintegro de pólizas por responsabilidad civil de ejercicios anteriores 7.278
- #### 2. Personal
- 2.2 Decreto 119/1996, de 25 de noviembre, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca 7.279
- 2.3 Consejería de Presidencia. — Autorización de convocatoria para cubrir treinta y cuatro plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural 7.279

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603) 7.280

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación del expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto de gastos para 1996 7.281
- Ampuero. — Aprobación del expediente de modificación de créditos número 2 (MC 2/96) dentro del vigente presupuesto general para 1996 7.281
- Cabuérniga. — Corrección de error 7.281

4. Otros anuncios

- Laredo. — Iniciación de expediente de investigación de titularidad sobre bien 7.281
- Torrelavega. — Aprobación inicial de proyecto de delimitación de terrenos 7.281
- San Vicente de la Barquera, Castañeda y Santa María de Cayón. — Solicitudes de licencias municipales . 7.282

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 805/90 . 7.282
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expediente número 169/96 7.283
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 143/95 7.284
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 270/96 y 52/96 7.284
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 168/96 . 7.286

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expedientes números 121/96, 36/88 y 70/95 7.286
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expedientes números 67/96, 9/96, 44/96, 256/96, 278/94 y 169/96 7.287
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expedientes números 393/96, 394/96 y 25/96 7.290
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. — Expedientes números 288/91 y 282/96 7.290
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. — Expedientes números 90/96 y 228/96 7.291
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 339/93 y 394/96 . 7.291
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 307/96 7.292
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expediente número 55/95 . 7.292

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 22 de noviembre de 1996 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de ayudas al personal de la Consejería para el reintegro de pólizas por responsabilidad civil de ejercicios anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996, y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y se adecua a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Consejería, previos los informes reglamentarios, ha acordado abrir convocatoria pública para la concesión de ayudas con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto.- Reintegros al personal de la Consejería del importe de las pólizas por responsabilidad civil, previamente abonado por ellos correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDA.- Créditos.- Dichas ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 04.0.633.4.480/1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

TERCERA.- Importe.- El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Beneficiarios.- Funcionarios y personal de la Consejería encargados de la redacción de proyectos, ejecución de obras y gestión técnica de la conservación y explotación de infraestructura cuya titularidad sea de la Diputación Regional y, en su caso, de otra infraestructura en cuya gestión técnica participe personal de la Consejería en trabajos de responsabilidad civil.

QUINTA.- Solicitud.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería, o en las demás oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; e irán dirigidas al Ilm. Sr. Consejero.

SEXTA.- Documentación.- La solicitud deberá acompañarse del original del recibo, o copia debidamente compulsada ó certificado de la Compañía Aseguradora de haberse realizado el pago de la prima anual de la correspondiente póliza y declaración jurada del solicitante que acredite que el citado seguro se corresponde única y exclusivamente con lo dispuesto en la base cuarta de la presente Orden.

SEPTIMA.- Organismo competente para la instrucción y resolución del procedimiento.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Comisión de Selección que será presidida por el Secretario General Técnico de la Consejería, o persona en quien delegue con nivel de Director Regional, e integrada en calidad de vocales por el Jefe de Sección de Gestión Económica y por la Jefa del Gabinete de Apoyo Jurídico que actuará como Secretaria de la Comisión de Selección.

En particular, la Comisión de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver el procedimiento.
- b) Evaluación de las solicitudes efectuadas.
- c) La formulación de la propuesta de resolución a que se refiere la base novena de esta convocatoria.

El órgano competente para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo a propuesta de la Comisión de Selección.

OCTAVA.- Criterio de valoración para la adjudicación de subvenciones.- Como criterio general de valoración para la adjudicación de subvenciones se tendrá en cuenta la cuantía global incluida en el correspondiente ejercicio presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias necesarias en su caso.

NOVENA.- Resoluciones.-

- 1 El otorgamiento de las ayudas se realizarán mediante Resolución y la cuantía a otorgar será determinada en función de las disponibilidades presupuestarias y las solicitudes presentadas. Dicha Resolución será publicada en el B.O.C.

- 2 La Comisión de Selección, a la vista de todo lo actuado, formulará la correspondiente propuesta de Resolución al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
- 3 Dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá modificar la ayuda solicitada según las disponibilidades presupuestarias.
- 4 Las resoluciones serán notificadas personalmente a los adjudicatarios por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en concreto, con acuse de recibo.
- 5 La resolución será notificada debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la misma.
- 6 La resolución se dictará en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha límite de presentación de las solicitudes.

DECIMA.- Forma de hacer efectivo la subvención.-
Los pagos se efectuarán en un plazo único, por el total de la cantidad subvencionada.

UNDECIMA.- Reintegro.- Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 14 de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en el caso de incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fué concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Finanzas.

DUODECIMA.- Responsabilidad y régimen sancionador.-
Las personas físicas adjudicatarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA.-

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

DISPOSICION FINAL UNICA.-

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 1996.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

96/233586

2. Personal

DECRETO 119/1996, de 25 de noviembre, encomendando el despacho de la Consejería de Presidencia al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.c) de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, se encomienda al ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, don José Álvarez Gancedo, el despacho de la Consejería de Presidencia durante la ausencia del titular de ésta, el día 5 de diciembre.

Santander, 25 de noviembre de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

96/236468

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

El Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional de Cantabria, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de marzo de 1996 («Boletín Oficial de Cantabria» de 15 de abril), se aprobó la oferta de empleo público de la Diputación Regional de Cantabria para 1996, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/95, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1996.

El artículo 42.2) de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, dispone, en relación con la oferta de empleo público, que cuando las necesidades del servicio así lo demanden podrán realizarse ofertas adicionales de empleo.

Dada la especial situación en la que se encuentra la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en materia de personal, una vez concluido el proceso de integración en el Cuerpo de Agentes del Medio Natural; vista la propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, el informe favorable del Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre la existencia de consignación presupuestaria, oídas las organizaciones

sindicales presentes en la Mesa General de Negociación y a propuesta del consejero de Presidencia, se acuerda:

Aprobar la oferta de empleo público adicional de la Diputación Regional de Cantabria para 1996, que estará constituida por las plazas de personal funcionario y autorizar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dichas plazas.

Grupo D, Cuerpo de Agentes del Medio Natural: Treinta y cuatro (34).

Con carácter previo a la convocatoria de la oposición, se procederá a la realización del concurso de méritos reglamentario.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/235631

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor JOSE MARCIAL ZAMANIL LO PERAL, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 14 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de 01 de 1.997, a las 12:30 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior

a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio

(B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 3.800.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 3.800.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 2.850.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.900.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: JOSE MARCIAL ZAMANIL LO PERAL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA LOCAL SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA BLOQUES POLDO
 TIPO VIA: BL NOMBRE VIA: DE POLDO Nº VIA: 1
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39620 COD-MUNI: 39074

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 743 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 88 Nº FINCA: 9652

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- LOCAL SITUADO EN LA PLANTA PRIMERA DE LA CASA Nº DOS O PARTE SUR DEL BLOQUE DE VIVIENDAS AL SITIO DE SAN LAZARO RUCABADA DEL BARRIO DE SIRON PUEBLO DE LA ABADILLA, TERMINO MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE CAYON. TIENE ASIGNADO EL NUMERO UNO DE LOS QUE COMPONEN LA CITADA CASA DE LA PARTE SUR. ESTA DESTINADO A COMERCIO O INDUSTRIA. MIDE VEINTINUEVE METROS Y NOVECIENTOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS. LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON LA CASA NUMERO UNO; IZQUIERDA CON EL LOCAL NUMERO DOS DE ESTA MISMA CASA; POR LA ESPALDA, CON CALLE PARTICULAR DE ESTA PROPIEDAD Y AL FRENTE CON TERRENO O CALLE PROPIAS QUE DA A LA CARRETERA DE GUARNIZO A SELAYA

VALORACION: 3.800.000 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS. NINGUNA

Santander a 19 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/229422

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto de gastos para 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 12 de noviembre de 1996.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez.

96/226595

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de octubre de 1996 el expediente de modificación de créditos número dos (MC 2/96) efectuado mediante créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación dentro del vigente presu-

puesto general para 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; 38.2 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, y 7 de las bases de ejecución del presupuesto para 1995, durante cuyo plazo podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ampuero, 4 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/220458

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Corrección de error

Apreciado error mecanográfico en el edicto de este Ayuntamiento relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/96, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 240, del 29 de noviembre, página 7.240, se procede a la corrección del mismo.

Donde dice: «Aplicación presupuestaria: 12.22706. Partida: Trab. y Est. Técnicos. Consignación actual: 200.000 pesetas. Aumento: 900.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.100.000 pesetas».

Debe decir: «Aplicación presupuestaria: 12.22706. Partida: Trab. y Est. Técnicos. Consignación actual: 1.200.000 pesetas. Aumento: 900.000 pesetas. Consignación definitiva: 2.100.000 pesetas».

Santander, 28 de noviembre de 1996.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1996, adoptó acuerdo de iniciación de expediente de investigación de la titularidad sobre el bien «camino vecinal de acceso a la Maderuca, en La Pesquera, bordeando el río Mantilla», viéndose afectada en este expediente la parcela urbana número 56.63.0/17, sita en el paraje denominado «Los Molinos», propiedad de doña María Milagros Bravo Pinto.

Abriéndose plazo de alegaciones por el período de un mes a contar de la finalización de la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Laredo, 18 de noviembre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/230155

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1996, la resolución número 2.467/96, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de terrenos como reserva de suelo de posible adquisición para su incorporación al patrimonio municipal del suelo, y cuya descripción es la siguiente:

La delimitación comprende las parcelas que se relacionan en el punto 5 de esta memoria y que figuran incluidas dentro del ámbito delimitado en la documentación gráfica.

La superficie total afectada es de 261.680 metros cuadrados.

La descripción del perímetro delimitado es la siguiente: Discurre todo él por el polígono catastral número 17 y se inicia por el Noroeste, en el vértice formado por la carretera de Santiago de Cartes con el camino VII de servicio en vértice Oeste de la parcela 2; continúa hacia el Sur por la margen Este de la carretera de Santiago de Cartes, bordeando las parcelas catastrales 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 27, girando hacia el Este para continuar por el mismo margen de la misma carretera bordeando las parcelas 27, 28, 29, 30 y 31, gira hacia el Este en el vértice formado por las parcelas 31 y 37 con la carretera a Santiago de Cartes, bordeando por el Sur las parcelas 31, 39, 38, 94 y 95, esta última después de cruzar camino de servidumbre; gira hacia el Noroeste en el vértice de las parcelas 95, 97 y 101, para continuar por el lindero entre la 95 y la 191 hasta el vértice formado por los linderos de las parcelas 95, 102 y 101; gira hacia el Este cruzando la parcela 101 hasta el vértice Norte de la parcela 219, bordeando ésta por el Norte hasta el camino XXV, donde gira al Norte por la margen Oeste de dicho camino, bordeando las parcelas 101, 220, 223, 224, 225, 216 y 226, y tras cruzar un camino de servidumbre las parcelas 191, 190, 189, 188, 187, 186, 145, 184, 183, 181, 178, 176, 174 y 145 hasta el vértice formado por el margen Oeste del camino señalado con camino de servidumbre, donde gira al Oeste para cruzar la parcela 145 hasta quiebro en el lindero con la 142, bordeando a ésta por el Este hasta llegar al límite del término municipal, donde gira hacia el Oeste recorriéndole hasta llegar al vértice formado por el lindero Norte de la parcela 698 con camino de servicio y cerrar por los linderos de las parcelas 698 y 2".

Someter el citado proyecto de delimitación a información pública por plazo de quince días, con citación personal a los propietarios incluidos en el ámbito de la delimitación.

Por lo expuesto, se somete a información pública el proyecto y expediente instruido a efectos de alegaciones por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 11 de noviembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/228695

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por don José Luis Cortabitarte Noriega se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de chimenea para humos en «Bar Colón», en la avenida del Generalísimo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afect-

tados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

San Vicente de la Barquera, 5 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/220484

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito enterrado de G. L. P. de 10 metros cúbicos, acometida interior e instalación común de gas, en la localidad de La Cueva, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 20 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/232853

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por doña Carmen Castañera Arozamena se solicita licencia municipal para la instalación de una academia de enseñanza en la urbanización Los Salces, bloque 1, bajo, de la localidad de Sarón, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.A).5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 23 de noviembre de 1996.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

96/234156

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 805/90

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 805/90, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Torralbo Quintana, en representación de «Banco Zaragozano», contra don Fermín Muñiz Bárcena y doña María Dolores Alario Gómez, representados por procurador, en reclamación de la cantidad de 285.101 pesetas de principal más 250.000 pesetas calculadas para costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados.

Finca rústica, tierra en el pueblo de Sancibrián, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, al sitio del Pozo Monte, de superficie aproximada 9 áreas 33 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 126 de Bezana, folio 199 y finca 13.360.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 24 de febrero de 1997, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38570000080590 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de las subastas mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 20 de marzo de 1997, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 17 de

abril de 1997, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada, y que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad, a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en las subastas.

Dado en Santander a 11 de noviembre de 1996.— La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/229439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 169/96

Doña Marta Solana Cobo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 169/96, seguidos en este Juzgado a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fernando Cuevas Iñigo, contra don Ruperto Pinedo Velaz y doña Isabel Cob Cosín, se ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en calle José Antonio, número 8, a las doce horas, por primera vez, el día 30 de enero de 1997; por segunda vez, el día 26 de febrero de 1997, y por tercera vez, el día 27 de marzo de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior; el bien que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 10.800.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquél; celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 3842-0000-18-169/96, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª de la L. H., están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora conti-

nuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados en caso de no ser hallados en la finca subastada.

Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día festivo, se entenderá se celebrarán al siguiente día hábil.

Bien que se subasta

Urbana 1-F, local comercial número 6, sito en la planta baja del bloque de viviendas sito en Ampuero, en la calle Melchor Torio. Tiene su entrada por el Norte del edificio, y ocupa una superficie útil de 90 metros 10 centímetros cuadrados (90,10 metros cuadrados), y linda: Norte, calle del Río y aires propios de la parcela, caja de escalera y contadores de luz; Sur, don Miguel Ángel Setién Verano; Oeste, local comercial número 5, caja de escalera y contadores de luz y agua; Este, local comercial número 7.

Participa en los elementos comunes con 2,97 %.

Inscrita: Al tomo 464, libro 73, folio 4, finca 9.148 e inscripción 4.^a

Laredo a 25 de septiembre de 1996.—La jueza, Marta Solano Cobo.

96/223845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 143/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 143/95, seguidos en este Juzgado a instancia de «Fernández Rosillo y Cía., S. A.», representada por el procurador señor Cuevas, contra «Ferretería Naval Asón, S. L.», se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 22 de enero de 1997; por segunda vez, el día 26 de febrero de 1997, y por tercera vez, el día 2 de abril de 1997, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de los bienes embargados, que ascienden a 446.000 pesetas; para la segunda, el 75 % de aquéllas, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400017-143-95, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la

segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bienes que se subastan

Nueve cañas de pescar marcas «Kaly», «Michel», «Nycosa» y «Risco», de diversos modelos.

Once llaves inglesas de diversos tamaños, números 92-15, 92-18, 701-15, 92-12, 92-10, extra 10, 92-10, 92-12 y tres 77-18.

Seis rollos de tela de cierre de plástico verde.

Un rollo de tela mecánica de cierre.

Cincuenta y seis rollos de trencilla blanca.

Dieciocho latas de esmalte sintético «Punto Azul», de 4 litros.

Diecinueve latas de esmalte brillante marca internacional, de 5 litros.

Cuatro anorak modelo «Roncal».

Doce chubasqueros modelo laboral, naranja.

Once rollos de cabo de polietileno de color gris, de 100 metros.

Dado en Laredo a 3 de octubre de 1996.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

96/223872

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 270/96

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 270/1996, seguido a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Pedro Navedo Camazón, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Urbana número 2-C, local comercial o industrial en la planta baja de un edificio sito en el pueblo y término de Los Corrales de Buelna, barrio de La Pontanilla, sitio de Huerta de la Pascua, que da frente a la calle Santo Domingo de Guzmán, que ocupa una su-

perficie de 26 metros 37 decímetros cuadrados; tiene su acceso por el patio con el que limita. Y linda: Norte, patio peatonal; Sur y Oeste, resto del local matriz de donde se segrega, y Este, resto del local matriz de donde se segrega y patio peatonal.

Inscripción: Tomo 850, libro 135 de Los Corrales de Buelna, folio 63, finca 15.521 e inscripción 2.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 23 de enero de 1997, a las diez treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 3.600.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de febrero de 1997, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0270/96 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 11 de noviembre de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/227384

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 52/96

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 52/1996, seguido a instancia de don Francisco Ignacio Jayo Apellániz, representado por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra don Francisco Fernández Crespo, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

Casa unifamiliar en Renedo, Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria), que consta de planta baja y ático. La planta baja tiene una superficie aproximada de 85 metros cuadrados útiles, constanding de dos habitaciones, salón-comedor, cocina, despensa y aseo, y el ático tiene una superficie aproximada de 55 metros cuadrados útiles, distribuidos en tres habitaciones, baño y pasillo. Su construcción es de hormigón armado con cubierta de teja plana.

Dicha casa ha sido construida sobre el siguiente terreno, antiguamente plantado de pinos, al sitio de Manzaneda, de 7 áreas 30 centiáreas, que linda al Norte, herederos del señor Toñín el del hotel; al Sur, camino vecinal; al Este, más de esta propiedad, y al Oeste, herederos de don Juan Horma.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, al tomo 715, libro 42, folio 137 y finca número 5.501.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 23 de enero de 1997, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 12.000.000 de pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de febrero de 1997, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 26 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0052/96 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 4 de noviembre de 1996.— La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/224928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 168/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 168/96, a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, para la ejecución de hipoteca constituida por don Luis Castañeda y doña María Luisa Carracedo García, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 14 de enero de 1997, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 16.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 14 de febrero de 1997, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 12 de marzo de 1997, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en

forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Urbana. En el pueblo de Molledo de Portolín, sitio de El Nogalón y Las Huertas, finca compuesta de casa de planta baja y piso, cuadra y pajar y un prado al Sur y Este de las edificaciones. Todo ello como una sola finca. Inscrita al tomo 805, libro 81, folio 79, finca 9.857 e inscripción 2.^a

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 24 de octubre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/224922

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 121/96

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido judicial,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos civiles número 121/96 ejecutivo promovidos por la procuradora señora Marino Alejo, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A.», contra don Joaquín Antonio Murcia Herrada y «Goyvan, S. L.», en rebeldía procesal, en los que se dictó sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 22 de octubre de 1996.

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio ejecutivo registrados con el número 121/96, promovidos a instancia de la procuradora señora Marino Alejo, en nombre y representación de «Banco de Santander, S. A.», asistida de la letrada doña María Ángeles Ballesteros Roderó, contra don Lorenzo Herrera Gorostiaga, mayor de edad, con domicilio en Santander, representado por la procuradora señora Hernández García, contra don José Antonio Gómez Muñoz, don Joaquín Antonio Murcia Herrada y «Goyvan, S. L.», todos ellos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por la procuradora señora Marino Alejo, en nombre y representación de «Banco de Santander, Sociedad Anónima», debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados y con los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Lorenzo Herrera Gorostiaga, representado por la procuradora señora Hernández García, y contra don José Antonio Gómez Muñoz, don Joaquín Antonio Murcia Herrada y

«Goyvan, S. L.», todos ellos declarados rebeldes para con su producto hacer cumplido pago al demandante la suma de seiscientos mil (600.000) pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde el vencimiento de los cambiales hasta su definitivo pago y las costas, imponiendo estas últimas a dicha parte demandada.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que deberá presentarse en este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Joaquín Antonio Murcia Herrada y «Goyvan, S. L.», expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.—El secretario (ilegible).

96/218783

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 36/88

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 36/88, se dictó tasación de costas y liquidación de responsabilidades pecuniarias del siguiente tenor literal:

Liquidación de costas y demás responsabilidades pecuniarias, que practica el secretario que suscribe en autos de juicio de faltas número 36/88, con el siguiente resultado: Indemnizaciones declaradas en favor de doña María Teresa Vicente Vega, por daños en 1.343.672 pesetas y por gastos de grúa en 9.250 pesetas, a don Jesús Torre Expósito por intereses crédito en 330.091 pesetas y al MOPU por daños en 23.450 pesetas. Total pesetas: Un millón setecientas seis mil trescientas sesenta y tres (1.706.363) pesetas. Que por orden de prelación de indemnizaciones corresponde satisfacer a don Miguel Torres Hernández. Medio Cudeyo a 7 de febrero de 1995. El secretario judicial. Firmado. Rubricado. Ilegible.

Se expide el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación en legal forma a don Miguel Torres Hernández, que tuvo domicilio en Elche, calle Teniente Ganga, 40, entresuelo D, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo a 20 de noviembre de 1996.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

96/234530

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 70/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria, Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 70/95, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 25 de octubre de 1996. La señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 70/95, sobre hurto, habiendo sido partes, como denunciante, don Francisco Javier Gutiérrez Carreras; como perjudicada «Perfumerías Niza», en la persona de su representante, doña Begoña Pontones Traspuesto, y como denunciados don Slimi Karim, don Hekerri Hamid y don Mohamed Laaroussi, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida la responsabilidad criminal por prescripción de la falta y en su consecuencia debo absolver y absuelvo libremente de los hechos objeto del presente procedimiento a don Slim Karim, don Hekerri Hamid y don Mohamed Laaroussi, declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, anunciándolo ante este Juzgado, inexcusablemente por medio de escrito fundado y en el plazo de cinco días naturales desde su notificación. Firmado, rubricado, ilegible.

Para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación en legal forma a don Slimi Karim, don Hekerri Hamid y don Mohamed Laaroussi, todos ellos súbditos argelinos, en paradero desconocido, se expide el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/222658

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 67/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria registrados al número 67 de 1996, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, expediente de dominio, seguido a instancia de don Luis Gutiérrez Saiz y doña Fidela Cobo Lloreda, represen-

tados por el procurador señor Cuevas Oceja, en relación con: Urbana. Casa registro inscrita en el tomo 594, libro 63 de Villafufre, folio 85 Vto., finca 5.347 e inscripción cuarta, y terreno a huerta en el pueblo de Escobedo, registro inscrita en el tomo 594, libro 63 de Villafufre, folio 87, finca 5.348 e inscripción cuarta en el término de Villafufre, de ese partido judicial, por medio de la presente cédula se cita como titular registral o causahabientes de don Leonardo Gutiérrez Hidalgo, para que puedan comparecer dentro del término de diez días, siguientes a la fecha en que sean citados ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente referenciado.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a don Leonardo Gutiérrez Hidalgo o a sus causahabientes, expido el presente, en Medio Cudeyo a 28 de octubre de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/218787

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 9/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe y testimonio: Que en los autos y entre las partes que se dirá, se ha dictado la siguiente,

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 26 de julio de 1996.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio verbal número 9/96, siendo parte demandante don Ángel Pardo Cebada, mayor de edad, vecino de Renedo de Piélagos, con domicilio en barrio La Picota, s/n, y con NIF 13.896.794-K y doña Elena López Mantecón, mayor de edad, de igual vecindad y domicilio que el anterior, con DNI número 13.718.878, representados por el procurador de los Tribunales don Gonzalo Albarrán González Trevilla, bajo la dirección de letrado, y parte demandada don Carlos Denia Zayas, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Dolores Armengot, número 33, 3.º izquierda, y con DNI número 50.192.888, en situación de rebeldía procesal y contra la compañía de seguros «Mutua Pelayo», con domicilio social en Madrid, calle Santa Engracia, número 67, con CIF número G-28031466, representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y bajo la dirección técnica de letrado, y acumulado a éste, el seguido en este mismo Juzgado al número 69/96 a instancia de «Mutua Pelayo», ya circunstanciada contra doña Elena López Mantecón y don Ángel Pardo Cebada, también circunstanciados, y contra la compañía de seguros «La Equitativa», representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, y bajo la dirección de letrado, sobre reclamación por culpa extracontractual ocasionada en accidente de circulación, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Ángel Pardo Cebada y doña Elena

López Mantecón, contra don Carlos Denia Zayas y «Mutua de Seguros Pelayo», debo condenar y condeno a los referidos demandados a que, de forma conjunta y solidaria, indemnicen a los actores en la cantidad de un millón doscientas setenta y siete mil doscientas cuarenta (1.277.240) pesetas. Dicha cantidad devengará el 20% de interés respecto de la compañía aseguradora y desde la fecha del accidente hasta el 10 de noviembre de 1995 y a partir de esta fecha y hasta el completo pago el interés será el anual correspondiente al interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%. Asimismo y desestimando la demanda acumulada por «Pelayo Mutua de Seguros, Sociedad Anónima», contra doña Elena López Mantecón, don Ángel Pardo Cebada y la compañía de seguros «La Equitativa», debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las peticiones contra ellos formuladas. No se hace pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese esta resolución a los demandados en situación de rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora, en el plazo de seis días, solicite su notificación personal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía procesal, expido el presente, en Medio Cudeyo a 7 de octubre de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/203666

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 44/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio cognición con el número 44/96, a instancia de «Esmurfit España, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra «Daspan, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad.

Que en los mismos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Esmurfit España, S. A.», contra «Daspan, S. A.», debo condenar y condeno a la referida entidad demandada a abonar a la actora la cantidad de trescientas setenta y una mil doscientas (371.200) pesetas, más intereses legales, imponiéndole, asimismo, las costas causadas. Notifíquese esta resolución a la demandada en situación de rebeldía procesal en la forma prevista

en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la actora, en el plazo de seis días, solicite la notificación personal. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación por medio de escrito fundamentado. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible). Rubricado. Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—El secretario, firmado (ilegible). Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Daspan, S. A.», una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 14 de octubre de 1996.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.

96/223196

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

Expediente número 256/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 256/96, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Marino Alejo, contra don Carlos Bedia Herrero y doña Azucena Gutiérrez Pelayo, domiciliados en San Salvador (Medio Cudeyo), barrio Portilla, 11 y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 5.866.311 pesetas, más los intereses que se devenguen desde el 25 de junio de 1996 hasta el pago, y en cuyo procedimiento se ha acordado requerir a citados deudores para que en el término de diez días satisfagan a la actora las sumas reclamadas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de requerimiento de pago a los deudores citados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 5 de noviembre de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/223172

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 278/94

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 278/94, a instancia de «Mapfre Finanzas, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Julio L. Gómez

Parra y su esposa, doña Paz López Somoza, sobre reclamación de cantidad.

Que en el mismo se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 16 de mayo de 1995. Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de cognición 278 de 1994, siendo parte demandante «Mapfre Finanzas, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, bajo la dirección del letrado don José Miguel Ajo Maza, y parte demandada, don Julio L. Gómez Parra y su esposa, doña María Paz López Somoza, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela en nombre y representación de «Mapfre Finanzas, S. A.», contra don Julio L. Gómez Parra y doña María Paz López Somoza, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a satisfacer a la entidad actora la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil cuarenta y tres (344.043) pesetas, más sus intereses de demora pactados hasta el completo pago, imponiendo asimismo a dichos demandados el pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a los demandados en la forma prevista en el artículo 769 de la L. E. C. salvo que la actora, en el plazo de seis días, solicite la notificación personal. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Provincial de Santander mediante escrito fundamentado que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Julio L. Gómez Parra y doña María Paz López Somoza, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto que firmo, en Medio Cudeyo a 10 de octubre de 1996.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.

96/226552

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 169/96

Don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 169 de 1996 se tramitan autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, promovidos por doña María Solano Canales, representada por la procuradora señora Belén de la Lastra Olano, contra don José Antonio Martínez Reda, sobre desahucio por falta de pago, en cuyos autos se ha acordado citar al demandado en ignorado paradero para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 23 de diciembre, a las diez horas, apercibiéndole que, de no comparcer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Para que sirva de citación al demandado don José Antonio Martínez Reda, con último domicilio conocido en Torrelavega, barrio La Montaña, sin número, expido y firmo el presente, en Medio Cudeyo a 21 de noviembre de 1996.—El juez, José Luis Chamorro Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/233094

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 393/96

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 21 de octubre, dictada en el expediente de dominio número 393/96, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, que actúa en nombre y representación de doña Pilar Ortiz Novas, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, la siguiente finca:

—Parcela número 193, del polígono 31, en el paraje de Hoz, en el pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales. De una superficie de 0,7327 hectáreas. Sus linderos son: Norte, parcela 194 de doña María Luisa Ortiz Novas; Este, carretera; Sur, parcelas 212 de doña María Rosa Ortiz Novas, 191 de don Francisco Pardo Cotarelo y 189 de doña Iciar Pardo Echevarría, y Oeste, parcelas 190 de don Eloy Pico Vildosola, 192 de don Luis Ocharan Aburto y 197 de don Eleuterio Vildosola Arizmendi.

Por el presente se cita a herederos de don Luis Ocharan Aburto y don Eloy Pico Vildosola y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales a 21 de octubre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/221594

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Expediente número 394/96

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales en providencia de fecha 22 de octubre de 1996 dictada en expediente de dominio número 394/96 seguido en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, que actúa en nombre y representación de doña María Luisa Ortiz Novas, para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales la siguiente finca:

—Parcela número 194 del polígono 31, en el paraje de Hoz, en el pueblo de Sámano, término municipal de Castro Urdiales, de una superficie de 0,737 hec-

táreas. Sus linderos son: Norte, parcela 195 de don Benigno García Pico; Este, carretera y parcela 195 de don Benigno García Pico; Sur, parcela 193 de doña María Pilar Ortiz Novas, y Oeste, parcela 197 de don Eleuterio Vildosola Arizmendi.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales a 22 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/221596

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

Expediente número 25/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 25/96 seguidos a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Bregel Orella, frente a don Jesús Calero López Ayala y doña Dolores Oliva Martín, sobre reclamación de 1.311.276 pesetas de principal, más 700.000 pesetas que se presuponen para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha acordado la mejora de embargo respecto de los bienes de los demandados y al desconocerse su actual paradero se ha procedido a la práctica de la diligencia.

Se hace constar que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente, en Castro Urdiales a 16 de octubre de 1996.

Castro Urdiales a 16 de octubre de 1996.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

96/213554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

Expediente número 288/91

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña y su partido,

Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 288/91, seguidos a instancia de «Telefónica de España, S. A.», contra «Cía. de Seguros Schweiz» y los herederos de don Enrique Quintana San Román o herencia yacente, se ha dictado resolución en la que se acuerda emplazar por medio del presente a los citados herederos o herencia yacente, así como a cualquier persona que se crea con derecho a la suce-

sión, concediéndoles un plazo de diez días para personarse en el juicio con abogado y procurador, con apercibimiento de que, de no verificarlo en el plazo señalado, se les declarará en rebeldía siguiendo los autos su curso.

Para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos o herencia yacente de don Enrique Quintana San Román o cualquier persona que se crea con derecho a la misma, expido el presente, en Santoña a 28 de octubre de 1996.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

96/233066

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTOÑA**

Expediente número 282/96

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña y su partido,

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 282/96, a instancia de don Julián Quintana Pérez, contra doña Concepción Santamaría Riancho en los que se ha dictado resolución por la que se acuerda emplazar por medio del presente a la demandada, en paradero desconocido, concediéndole un plazo de veinte días para que se persone en autos con abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía siguiendo los autos su curso, sin hacerle otras notificaciones que las legalmente previstas.

Para que sirva de emplazamiento en forma a doña María Concepción Santamaría Riancho, con domicilio desconocido, expido el presente, en Santoña a 28 de octubre de 1996.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

96/226489

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

EDICTO

Expediente número 90/96

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia e instrucción número dos de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición número 90/96, tramitados a instancia de «Telefónica de España, S. A.», representada por la procuradora señora Fuente, contra don Lucilo Asencio Menéndez, se ha acordado la notificación de la sentencia recaída en los presentes autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por «Telefónica de España, S. A.», contra don Lucilo Asencio Menéndez y, en consecuencia, condeno a éste a satisfacer a la actora la suma de 109.097 pesetas.

Dicha cantidad devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda y hasta la fecha de esta sentencia, momento en el que comenzará a devengar el citado interés incrementado en dos puntos y hasta su completo abono.

Las costas procesales devengadas en esta instancia se imponen al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma en cuanto al rebelde, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación mediante escrito firmado por letrado, escrito que habrá de presentarse, en su caso, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como de notificación en forma al demandado si no fuere hallado en su domicilio, expido el presente, en Santoña a 29 de octubre de 1996.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

96/231283

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTOÑA**

Expediente número 228/96

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia número dos de Santoña y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 228/96 se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por don Manuel Lavín Fernández (Juntas Vecinales de Loredó y Castanedo), frente a herederos de don José Luis Otero Sierra, don José Luis María Otero Ruis, doña Josefina Ruiz Vega y personas desconocidas e inciertas sobre acción declarativa de dominio, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándoles por contestada la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados, herederos de don José Luis Otero Sierra y personas desconocidas e inciertas que tengan interés en el asunto, expido y firmo el presente, en Santoña a 28 de octubre de 1996.—El juez, José Antonio González Saiz.—El secretario (ilegible).

96/222085

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 339/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de tercería de dominio que bajo el número 339/93 se tramitan en este Juzgado, a instancias del Ayuntamiento de Laredo, contra el Banco Español de Crédito, representado por el procurador señor Marino Linaje, doña Elena Sainz de la Maza Ochandiano, don José Antonio Gómez Cambro-

nero y la sociedad urbanizadora «La Ría», ignorándose el domicilio de estos últimos, por medio del presente se les emplaza a fin de que en el término de nueve días comparezcan en el presente juicio por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en situación procesal de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Elena Sainz de la Maza Ochandiano, don José Antonio Gómez Cambrero y a la sociedad urbanizadora «La Ría», expido el presente que firmo, en Laredo a 22 de junio de 1995.—La secretaria (ilegible).

96/225340

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 394/96

En virtud de lo acordado por la señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en el juicio de separación número 394/96, seguidó a instancia de doña María Jesús Abad Expósito, contra don Eduardo San Martín Rodríguez, del cual se ignora el domicilio y paradero, y en cuya propuesta de providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente, en Laredo a 22 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/221269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 307/96

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa,

Hago saber: Que en los autos de juicio judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 307/96, seguidos a instancias de Banco Zaragozano, representado en autos por la procuradora señora González Castrillo, contra don José Luis Calvo Pico y doña Celia Garrido García, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado practicar el requerimiento de pago de la deuda reclamada en la demanda por importe de 9.757.388 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago en

el término de diez días hábiles se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquélla al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados, expido el presente a 8 de noviembre de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/229437

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 55/95

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 55/95, seguidos a instancia de don Otormar Casado Polantinos, contra don Macario Gómez Alarza y «La Venecia», en los cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 28 de enero de 1997, a las diez horas, bajo apercibimiento a los demandados que caso de no comparecer en dicho día y hora, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a la empresa demandada «La Venecia», cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 7 de noviembre de 1996.—La secretaria judicial, Carmen Ruisoto Rioja.

96/227981

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958